

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LXIII-SG-DJ-45/2021 suscrito por la delegada del Poder Legislativo de Yucatán.	2907-SEPJF
Escrito y anexo suscrito por el delegado del Poder Ejecutivo de Yucatán.	2927-SEPJF y 017308

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, escrito y anexo, suscritos, respectivamente, por los delegados de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de Yucatán, por lo que se les tiene formulando alegatos; ello, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59² y 67³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁴, de la ley reglamentaria, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

¹ **Artículo 11.** [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

⁴ **Artículo 68.** [...] Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2021

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, y 9⁹ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/ESP 04

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2021T01:52:59Z / 02/12/2021T19:52:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		35 1b 03 b2 e5 52 b0 6d 0a ca d1 16 d5 30 07 4b 76 41 57 13 b5 b0 e7 b8 c6 f6 1a 69 81 da 05 db 63 7a 27 d5 08 3c 92 cf 22 21 20 93 71 cc 53 16 64 41 39 b0 11 a0 80 e6 90 d8 f0 f2 b0 90 41 7d 49 34 e4 af bc b4 f5 36 49 1e 8e 20 31 dd 23 3b 1d de 7b 89 20 07 b1 5a de 2a 06 4e de b8 35 72 1c f9 65 23 64 dd 4f 59 d4 96 f8 1d 90 c8 a8 f5 a7 91 17 83 ca 3f ef 37 83 34 d6 03 25 cb 3b 10 ed db 0c 01 e3 dd 59 15 02 7e 87 b4 49 67 2f 42 c0 27 60 6d df cb af fc 7d 04 f4 16 c6 82 25 6d 3e 34 a1 f7 7c d5 b4 14 b5 36 3a 95 31 37 f1 42 8f 68 ba 92 61 49 74 b0 83 5b ea ed 89 b9 34 18 d4 f2 50 99 bc 3d ab 4a d3 78 35 57 41 43 cf f3 e7 ce 6f 23 2a 20 35 65 3b 5b 5e fa 5e a3 42 30 85 40 7a 34 7b 14 f4 72 36 de 25 bf 90 62 77 82 48 4b 38 c0 30 35 61 4b df e4 cf fd 0e 30 44 5e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2021T01:53:40Z / 02/12/2021T19:53:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2021T01:52:59Z / 02/12/2021T19:52:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4288481			
	Datos estampillados	C13734594EA01A77A30158E8C57618137731E3C1FC999EAB5C4F33E7D4C5F9EA			

[illegible]